



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>Referencia:</b>	VERBAL
<b>Solicitante:</b>	BANCO DAVIVIENDA S.A
<b>Solicitado:</b>	CARLOS JAVIER HIGUITA COBALEDA Y LILIANA
<b>Radicado:</b>	05001 31 03 001 <b>2023 00074-00</b>
<b>Asunto:</b>	Accede a retiro de demanda

Visto el escrito que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, el despacho por ser procedente lo pedido accede a ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del Código General el Proceso:

*“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.*

*Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.*

De acuerdo a la norma enunciada y dado que este proceso aún no ha sido notificado a la parte demandada, este despacho no encontrándose óbice que así lo impida, accederá al retiro de la demanda.

En consecuencia, el Despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO** de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

**SEGUNDO: NO ORDENAR** la devolución de los documentos aportados con la demanda o desglose; teniendo en cuenta que la demanda fue enviada de manera digital, y NO obran documentos en físico.

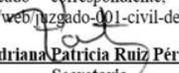
**TERCERO:** Por secretaria, déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

MC